



Bogotá D.C., 31 de julio de 2007

**AUTO No. 2023**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA  
AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-75258 del 23 de julio de 2007, la señora LAURA ANDREA MALAVER NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.817.893 de Bogotá actuando como apoderada de la empresa GALLIUM DE COLOMBIA LTDA. identificada con N.I.T. 807.004.756-5, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado: *“Importación de Gases Refrigerantes HFC y HCFC para su comercialización en el sector de refrigeración comercial y aire acondicionado”*.

Que mediante Auto No. 1791 del 12 de septiembre de 2006, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto denominado *“Importación de Gases Refrigerantes HFC y HCFC para su comercialización en el sector de refrigeración comercial y aire acondicionado”*, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-75258 del 23 de julio de 2007, la empresa GALLIUM DE COLOMBIA LTDA. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia del comprobante de pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.204.200) M/L por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, correspondiente el número de referencia: 151026107.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 establece:

*“Artículo 8. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

(...)

**Auto 2023 del 31 de julio de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”**

*12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora LAURA ANDREA MALAVER NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.817.893 de Bogotá actuando como apoderada de la empresa GALLIUM DE COLOMBIA LTDA. identificada con N.I.T. 807.004.756-5, para el

**Auto 2023 del 31 de julio de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”**

proyecto denominado: *“Importación de Gases Refrigerantes HFC y HCFC para su comercialización en el sector de refrigeración comercial y aire acondicionado”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa GALLIUM DE COLOMBIA LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa GALLIUM DE COLOMBIA LTDA. o al apoderado debidamente constituido

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono – UTO del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3874  
Sin C.T.  
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.